

Señor
JUEZ DE TUTELA (Reparto)
Bucaramanga-Santander
E. S. D

REF. ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ROBERTO MEDINA RUEDA (CC13.806.784)
ACCIONADA: SALUDTOTAL EPS

Yo **RAQUEL MEDINA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1098.719.413 de Bucaramanga, en representación de mi padre **ROBERTO MEDINA RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.806.784 de Bucaramanga, domiciliado en la Ciudad de Bucaramanga, actuando en nombre propio, y en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, me dirijo a usted a fin de instaurar acción de tutela en contra de **SALUDTOTAL EPS** a fin de proteger el derecho a la salud, de la seguridad social, y el derecho al mínimo vital en conexidad con la vida, derecho a la igualdad, entre ellos "la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social" y todos aquellos que este despacho considere vulnerados en su contra con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mi padre se encuentra afiliado al régimen CONTRIBUTIVO en calidad de Beneficiario a **SALUDTOTAL EPS**, tal como se evidencia en la página del BDUA - ADRES.
2. El día 4 de noviembre del 2019, requirió de los servicios de SALUDTOTAL EPS, por lo que nos acercamos a la CLINICA CHICAMOCHA por el área de URGENCIAS, estaba sufriendo síntomas de ahogo y fatiga, ese mismo día se realizaron exámenes entre uno de ellos fue una radiografía de pulmones en esta se diagnostico ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA.
3. Mi padre es un paciente de 76 años con diagnostico de ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA, debido a esta enfermedad de base se derivaron las enfermedades como ASMA MIXTA, HIPERPLASIA DE LA PROSTATA, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA, TRASTORNO DEPRESIVO según la historia clinica.
4. En estos momentos esta presentando más crisis y ahogo debido a la enfermedad de base y a las demas patologias que se le han diagnosticado, se asistio a medicina interna de esta fue remitido al programa de atencion domiciliario a la ips MEDICUC la cual en el transcurso ha asistido a la revision medica programada por está.
4. Mi padre es un paciente OXIGENO DEPENDIENTE 24 HRS el cual presenta crisis y necesita acompañamiento 24 horas día y noche esta postrado en cama todo el día ya que no puede desplazarse por si mismo y hacer sus necesidad basica como comer , bañarse, ir al baño , en mi caso yo no puedo estar presente ya que laboro todo el dia y no vivo con el porque vivo aparte y pago igualmente un arriendo y demas,ya que depende economica-socialmente de mi parte, en la vivienda que se encuentra es familiar y una hermana de el es quien está cuidado de él pero esta persona tambien es un adulto mayor(83 años) con patologias igualmente graves como marcapaso, hipertension y demás, y no es una problemática SOCIAL como esta lo ha vinido manifestando ya que se requiere realmente y oportuno el servicio de CUIDADOR 24 HORAS.
5. En varias ocasiones hemos solicitado sea enviado la orden medica de ENFERMERIA O CUIDADOR 24 HORAS, por parte de los profesionales que lo atienden ya uno a otro son quien hacen la orden y ninguno lo hace; medicina interna manifiesta que es atencion domiciliario (medico domiciliario) esté dice que es medicina interna quien envia y asi hemos venido en durante varios meses y se esta viendo perjudicado su atencion y servicios ya que se cuenta con una tutela y fallo de forma integral y todo lo que se derive de su enfermedad de base.

6. Radique una queja ante la supersalud la cual fue catalogada con RIESGO VIDA y está informa que tiene dos días hábiles para darle trámite a la queja, el día de 29 de Julio de 2022 se acerca un médico domiciliario a evaluar a mi padre, y este no envía la orden médica en la negativa aun viendo a mi padre ahogo- fatiga y demás enfermedades que lo aquejan y postrado en cama impedido totalmente para moverse sin ayuda de una tercera persona.
7. Con todo esto su señoría **SALUDTOTAL EPS**, me está generando un grave perjuicio, dado que se me están desconociendo mis derechos constitucionales fundamentales derecho a la salud, de la seguridad social, y el derecho al mínimo vital en conexidad con la vida, derecho a la igualdad, al no suministrar la orden de ENFERMERIA O CUIDADOR 24 HORAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la indecencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

ARTICULO 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

Ley Estatutaria **1751 de 16 Febrero de 2015** por medio del cual se regula el derecho fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones; establece en su artículo 2 lo siguiente:

"Artículo 2 • Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y 017 lo colectivo. **Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de té Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.**"

LEY 100 DE 1993 "ARTICULO 03: Del derecho a la seguridad social. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley."

DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD FRENTE A LOS CONTENIDOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD -Protección constitucional e internacional

El derecho a la salud, frente a los contenidos, del Plan Obligatorio de Salud, comprende dos dimensiones, a saber. "(i) de una parte, el derecho a obtener la prestación real, efectiva y oportuna del servicio médico incluido dentro del POS y, (ii) de otra a asunción total de los costos del servicio, por cuenta de las entidades que tienen a su cargo la prestación de los mismos ". Ello no quiere decir otra cosa distinta a que los servicios contenidos en el POS no sólo se satisfacen, a través de su presentación material, sino también con el deber que le asiste a las Entidades Promotoras de Salud de asumir los costos que estos demanden, sin que tal obligación le pueda ser trasladada al afiliado. Por tal razón, en cuanto a la segunda de las dimensiones previstas, la Corte ha señalado que no obstante que la principal problemática suscitada en torno él la prestación del servicio sea de índole económico por la existencia de recursos escasos' y en cierto punto, exceda la órbita e/o competencia del juez constitucional.

Sentencia T-096/16 LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA Y AGENCIA OFICIOSA EN LA ACCION DE TUTELA-Requisitos **DERECHO A LA SALUD DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD**-Protección reforzada que se materializa en una prestación continua, permanente y eficiente

DERECHO A LA VIDA DIGNA E INTEGRIDAD EN CONEXIDAD CON LA SALUD. Consagrado así: En la Constitución Política de Colombia en el art. 44. "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia, los derechos de los niños y adultos mayores, prevalecen sobre los derechos de los demás". En sentencia T 760 de 2008, la Corte expreso:

"(...) La Corte Constitucional ha reconocido y tutelado principalmente el derecho a la salud, de los sujetos de especial protección constitucional. En primer lugar ha protegido a los niños y las niñas, cuyo derecho a la salud es expresamente reconocido como fundamental por la Carta Política (art. 44, CP). La jurisprudencia constitucional ha expresado en forma reiterada que el derecho a la salud de los NIÑOS Y ADULTOS MAYORES en tanto 'fundamental', debe ser protegido en forma inmediata por el juez constitucional en los casos en que sea amenazado o vulnerado. En el caso de los niños y de las Adultos, la acción de tutela procede directamente para defender su derecho fundamental a la salud; no se ha requerido, pues, que exista con otro derecho como la vida o la integridad. La jurisprudencia ha señalado que los servicios de salud que un niño o una niña requieran son justiciables, incluso en casos en los que se trate de servicios no incluidos en los planes obligatorios de salud (del régimen contributivo y del subsidiado). Derecho fundamental a la salud ante cualquier amenaza o violación: De esta forma, la Corte actualmente reconoce la categoría autónoma de la fundamentalidad para el derecho a la salud, posición reiterada en la Sentencia T760 de 2008, que la estableció en los siguientes términos:

"El reconocimiento de la salud como un derecho fundamental en el contexto constitucional colombiano, coincide con la evolución de su protección en el ámbito internacional. En efecto, la génesis y desenvolvimiento del derecho a la salud, tanto en el ámbito internacional como en el ámbito regional, evidencia la fundamentalidad de esta garantía. (...) El Comité [de Derechos Económicos, Sociales y Culturales] advierte que todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente', resalta que se trata de un derecho ampliamente reconocido por los tratados y declaraciones internacionales y regionales, sobre derechos humanos. Observa el Comité que el concepto del 'más alto nivel posible de salud' contemplado por el PIDESC (1966), tiene en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado, en tal sentido es claro que éste no está obligado a garantizar que toda persona goce, en efecto, de 'buena salud', sino a garantizar 'toda una gama de facilidades, bienes y servicios' que aseguren el más alto nivel posible de salud." Además, la jurisprudencia constitucional ha manifestado que las garantías de acceso a los servicios de salud están estrechamente relacionadas con algunos de los principios de la seguridad social, específicamente con el de integralidad y de continuidad. De conformidad con lo anterior, en la Sentencia T-760 de 2008 se consideró:

"Cuando el servicio incluido en el POS sí ha sido reconocido por la entidad en cuestión, pero su prestación no ha sido garantizada oportunamente, generando efectos tales en la salud, como someter a una persona a intenso dolor, también se viola el derecho a la salud y debe ser objeto de tutela por parte del juez constitucional. Cuando el acceso a un servicio de salud no es prestado oportunamente a una persona, puede conllevar además de un irrespeto a la salud por cuanto se le impide acceder en el momento que correspondía a un servicio de salud para poder recuperarse, una amenaza grave a la salud por cuanto la salud puede deteriorarse considerablemente. (...)De forma similar, los

servicios de salud que se presten a las personas deben ser de calidad. Para las entidades obligadas a garantizar la prestación del servicio, respetar ese derecho, supone, por ejemplo, que a la persona no se le debe entregar un medicamento u otro tipo de servicio médico de mala calidad, que desmejore la salud de la persona.

Si bien los conceptos de oportunidad, eficiencia y calidad de los servicios de salud comprenden muchos aspectos, la jurisprudencia constitucional se ha ocupado frecuentemente de problemas recurrentes a los cuales ha respondido aludiendo al principio de integralidad y al principio de continuidad, entre otros." De esta forma, los principios de integralidad y continuidad, inmersos en las garantías de acceso al servicio de salud, inciden claramente en la construcción de la fundamentalidad del derecho a la salud.

Este fenómeno implica que el servicio sea prestado de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y de calidad, como se explicará a continuación: Al respecto del principio que nos ocupa, esta Corporación en sentencia T-760 de 2008 manifestó: "El principio de integralidad ha sido postulado por la Corte Constitucional ante situaciones en las cuales los servicios de salud requeridos son fraccionados o separados, de tal forma que al interesado la entidad responsable solo le autoriza una parte de lo que debería recibir para recuperar su salud y lo obliga a costearse por sí mismo la otra parte del servicio médico requerido. Esta situación de fraccionamiento del servicio tiene diversas manifestaciones en razón al interés que tiene la entidad responsable en eludir un costo que a su juicio no le corresponde asumir.

Este principio ha sido desarrollado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional con base en diferentes normas legales] y se refiere a la atención y el tratamiento completo a que tienen derecho los usuarios del sistema de seguridad social en salud, según lo prescrito por el médico tratante. Al respecto ha dicho la Corte que "(...) la atención y el tratamiento a que tienen derecho los pertenecientes al sistema de seguridad social en salud cuyo estado de enfermedad esté afectando su integridad personal o su vida en condiciones dignas, son integrales; es decir, deben contener todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud." (Negrilla fuera de texto original Posteriormente, en sentencia T-144 de 2008 (febrero 15), M. P. Clara Inés Vargas Hernández, se precisó: "Se trata entonces de una línea jurisprudencial reiterada por esta Corte, la cual ha establecido que el derecho a la salud es un derecho fundamental, que envuelve como sucede también con los demás derechos fundamentales, prestaciones de orden económico orientadas a garantizar de modo efectivo la eficacia de estos derechos en la realidad.

Bajo esta premisa, el Estado a través del Sistema de Seguridad Social en Salud, proporciona las condiciones por medio de las cuales sus asociados pueden acceder a un estado de salud íntegro y armónico. Es por ello que esta Corporación ha precisado que la salud puede ser considerada como un derecho fundamental no solo cuando peligra la vida como mera existencia, sino que ha resaltado que la salud es esencial para el mantenimiento de la vida en condiciones dignas... En conclusión, la Corte ha señalado que todas las personas sin excepción pueden acudir a la acción de tutela para lograr la efectiva protección de su derecho constitucional fundamental a la salud. Por tanto, todas las entidades que prestan la atención en salud, deben procurar no solo de manera formal sino también material la mejor prestación del servicio, con la finalidad del goce efectivo de los derechos de sus afiliados, pues la salud comporta el goce de distintos derechos, en especial el de la vida y el de la dignidad; derechos que deben ser garantizados por el Estado Colombiano de conformidad con los mandatos internacionales, constitucionales y jurisprudenciales."

En sentencia T-507 de 2017, nuestro máximo Tribunal Constitucional señaló frente al derecho a la salud de los adultos mayores lo siguiente:

El derecho fundamental a la salud de los adultos mayores. Reiteración de jurisprudencia.

Respecto a la especial condición en que se encuentran las personas de edad avanzada, la Corte ha resaltado la protección que a su favor impone el artículo 46 Superior, al indicar que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

En el caso del derecho fundamental a la salud, es primordial resaltar el vínculo que une la salud con la posibilidad de llevar una vida digna para los adultos mayores. Como se ha constatado en diferentes fallos: "esa relación íntima que se establece entre el derecho a la salud y a la dignidad humana de las personas de la tercera edad, ha sido también recalcada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC), en su observación general número 14 que, en su párrafo 25 establece: "25. En lo que se refiere al ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores, el Comité, conforme a lo dispuesto en los párrafos 34 y 35 de la observación general No. 6 (1995), reafirma la importancia del enfoque integrado de la salud que abarque la prevención, la curación y la rehabilitación".

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito a la eps SALUD TOTAL y a sus profesionales que la conforma sea enviado el **CUIDADOR 24 HORAS** de forma INMEDIATA, URGENTE Y PRIORITARIA , se realice las gestiones para el envío del servicio solicitado a favor del señor **ROBERTO MEDINA RUEDA**.

Es de advertir que cuando las entidades prestadores de los servicios de salud, se niegan a suministrar el servicio de tratamientos, servicios, medicamentos y demás, vulneran el derecho a la salud, el cual como se ha reiterado adquiere la condición de derecho fundamental autónomo y este puede ser protegido por la acción de tutela.

Conforme a lo narrado, y la múltiple jurisprudencia sentada por la Honorable Corte, de forma respetuosa realizo la siguiente:

PRETENSIÓN

- Se tutelen mis derechos fundamentales del señor ROBERTO MEDINA RUEDA, de la seguridad social, y el derecho al mínimo vital en conexidad con la vida, derecho a la igualdad, derecho a la familia, la protección al adulto mayor.
- En consecuencia de la declaración anterior , se ordene a SALUD TOTAL garantizar el TRATAMIENTO INTEGRAL que ordenen los médicos tratantes y evitar las demoras en los procesos administrativos que están afectando su salud, entendiéndose por INTEGRAL.
- Se ordene y autorice a **SALUDTOTAL EPS**, el suministro del servicio de **CUIDADOR 24 HORAS** de mi padre debido a su condición médica hasta el día de su fallecimiento.
- La atención médico integral del accionante, con fundamento en diagnóstico actual y demás enfermedades futuras si se llegaren a presentar.
- En consecuencia de lo anterior se ordene a **SALUDTOTAL EPS**, suministro de medicamentos POS Y NO POS y demás insumos necesarios para el

tratamiento de su enfermedad actual y las futuras que se presenten desde acá en adelante hasta los últimos días de su existencia.

PRUEBAS

- Copia de cedula de ciudadanía del suscrito.
- Copia de Epicrisis
- Copia de formato impreso de la Base de Datos Única de Afiliados del FOSYGA, donde se prueba mi afiliación y la fecha de la misma a la EPS SALUDTOTAL EPS
- Copia **TODOS LOS DEMAS ANEXOS QUE USTED CONSIDERE**

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente de acuerdo al Decreto 1382 de 2000, artículo primero (1).

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he promovido ninguna acción judicial por los mismos hechos, en contra de SALUDTOTAL EPS.

NOTIFICACIONES

El suscrito en carrera 16 #65-65 la victoria, Bucaramanga , correo rmmmedina07@outlook.com
El accionado SALUDTOTAL EPS: Cl. 31 #29-51 , Bucaramanga, Santander
Del Señor Juez,

Cordialmente



RAQUEL MEDINA ORTIZ
1.098.719.413
Tel: 6432519-3013959678

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13806784**

MEDINA RUEDA
APELLIDOS

ROBERTO
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1946**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-AGO-1970 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2700100-59098941-M-0013806784-20020826 0201602238A 02 119067082

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CLINICA SAN PABLO S.A.**CARRERA 38 No 48-76 /90
6972962**Paciente: CC 13806784 MEDINA RUEDA ROBERTO**

Admisión: 258634 Fecha de Ncto: 04/11/1946 Edad: 75 a 7 m 19 Estado Civil: SOLTERO(A) Tel: 6432519 / 3013959978 / 3008236387
Dirección: CARRERA 16 # 85-85 Ubicación del Pcte:
Ciudad: BUCARAMANGA Barrio: LA VICTORIA Religión: CATOLICA
Ocupación: NO APLICA Sexo: Masculino
APBs: SALUD TOTAL EPS-S S.A. Tipo Vincula: Beneficiario
Sucursal: SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Contrato: SALUDTOTAL E.P.S.-S.S.A.

EVOLUCIÓN AMBULATORIA POR PSIQUIATRIAFecha y Hora de atención:
23/06/2022 2:40 p.m.Profesional: BALLESTAS RANGEL MIGUEL ANGEL
Hora Ingreso: 23/06/2022 2:39 p.m.

Especialidad: PSIQUIATRIA

Tp Admisión: AMBULATORIO

SERVICIOS REALIZADOS

890384 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (PSIQUIATRIA)

CANTIDAD
1**REVISIÓN GENERAL - SIGNOS VITALES**

TEMPERATURA (°C) : 37.00

FRECUENCIA RESPIRATORIA (x Min) : 20.00

PULSO (x Min) : 64.00

PRESIÓN ARTERIAL (SISTÓLICA) * mmHg : 110.00

PRESIÓN ARTERIAL (DIASTÓLICA) * mmHg : 70.00

REVISIÓN GENERAL - REVISIÓN POR SISTEMAS

REVISIÓN POR SISTEMAS : SE DIFIERE

EVOLUCIÓN - EVOLUCIÓN POR PSIQUIATRIA

SUBJETIVO : ACUDE LA HIJA A CONSULTA (KETHERINE MEDINA)

REFIERE LA HIJA QUE LAS PASTILLAS NO LA HAN DEJADO DORMIR , CADA VEZ SE LE QUITA MAS EL APETITO , CADA VEZ LO VEN MAS DESANIMADO , EL HAGO CADA VEZ ES MAS TERRIBLE , SE SIENTE MUY ABURRIDO PORQUE NO PUEDE HACER NADA
OBJETIVO : SE DIFIERE EXAMEN MENTAL YA QUE PACIENTE NO ACUDE

ANALISIS : PACIENTE MASCULINO CON EPOC QUIEN DESDE HACE 3 AÑOS POSTERIOR A INSTALACION DE OXIGENO INICIO CON TRASTORNO DE ADAPTACION CON REACCION DEPRESIVA , SIN EMBARGO NO FUE MANEJADO POR LO QUE LA AUMENTARON LA INTENSIDAD DE LOS SINTOMAS EVOLUCIONANDO A UN TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE , ACTUALMENTE ES OXIGENO DEPENDIENTE , MARCADA LIMITACION FUNCIONAL , MUY DEPENDIENTE DE TERCEROS PARA MINIMAS ACTIVIDADES , PERSISTE CON SINTOMAS AFECTIVOS , IDEAS DE DESESPERANZA , FRUSTRACIONB , MINUSVALIA Y FUTIDIDAD E IRREGULARIDAD EN EL SUEÑO , POR LO CUAL SE DECIDE REAJUSTAR TRATAMIENTO PSICOFARMACOLOGICO , ROTA A AD DUALES , SE DAN RECOMENDACIONES A FAMILIAR , CONTROL EN 2 MESES
PLAN DE TRATAMIENTO : - VENLAFAXINA CAP 75 MG VO A LAS 8 AM

- QUETIAPINA TAB 100 MG VO A LAS 8 PM

- LEVOMEPRIMAZINA SOLUCION ORAL 4% , TOMAR 10 GOTAS VO A LAS 8 PM

- MIRTAZAPINA TAB 30 MG VO A LAS 8 PM

- CITA CONTROL EN 2 MESES

- SE AUTORIZA REALIZAR CONSULTA SIN LA PRESENCIA DE PACIENTE , YA QUE ES OXIGENO-DEPENDIENTE Y TIENE MUCHAS LIMITACIONES

FUNCIONALES PARA SU MOVILIZACION.

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: F330 Nombre: TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE* EPISODIO LEVE PRESENTE

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoria: Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

Codigo: F419 Nombre: TRASTORNO DE ANSIEDAD * NO ESPECIFICADO

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoria: Diagnóstico Relacionado 1

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

Finalidad de la Consulta

NO APLICA

Causa externa

ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad del Procedimiento

Fecha y hora de impresión: 23/06/2022 03:04:21p.m.

rptConsultaHCSingColumn.rpt

Página 1 de 2



Historia Clínica N. 00141435 MEDICINA GENERAL

Documento: CC 13806784
Nombre: ROBERTO MEDINA RUEDA
Tipo de usuario: CONTRIBUTIVO BENEFICIARIO
Dirección: KR 16 NO 65
Teléfono: 3224648478
Fecha de consulta: 13/07/2022

EPS: SALUD TOTAL S.A. REGIMEN CONTRIBUTIVO
Fecha de Nacimiento: 04/11/1946
Edad: 75 Año(s)
Género: M
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Fecha de impresión: 14/07/2022

MOTIVO

TELEORIENTACIÓN

NO

NOMBRE ACOMPAÑANTE

MIRIAM

PARENTESCO ACOMPAÑANTE

ESPOSA

TELÉFONO ACOMPAÑANTE

6432519-3007355497-3013959678

MOTIVO CONSULTA

CONSULTA MÉDICA PRESENCIAL DE CONTROL DEL 13 DE JULIO DEL PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUE ESTA EN PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICA DESCRITA EN HISTORIA CLÍNICA, SE ENCUENTRA EN COMPAÑÍA DEL CUIDADOR MANIFESTANDO Q ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ESTABLE; NO FIEBRE NO TOS. NIEGA INGRESO A URGENCIAS EN EL ÚLTIMO MES

ESTADO DE SALUD DEL PACIENTE

PACIENTE CONCIENTE ALERTA

ENTORNO PSICOSOCIAL

PACIENTE QUE RESIDE EN VIVIENDA FAMILIAR CON ADECUADO RED DE APOYO FAMILIAR, BUENAS CONDICIONES DE HIGIENE NO SE EVIDENCIA MALTRATO FISICO NI EMOCIONAL

ANTECEDENTES

GENERALES

NIEGA

PATOLÓGICOS

EPOC, HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA, TABAQUISMO

FARMACOLÓGICOS

NIEGA

TOXICOLÓGICOS

NIEGA

ALÉRGICOS

NIEGA

TRAUMÁTICOS

NIEGA

QUIRÚRGICOS

NIEGA

HOSPITALARIOS

NIEGA

E.T.S.

NIEGA

VACUNAS

PFIZER 2 DOSIS

OCUPACIONALES

NIEGA

GINECOLÓGICOS

NIEGA

PADRE



Historia Clínica N. 00141435 MEDICINA GENERAL

Documento: CC 13806784
Nombre: ROBERTO MEDINA RUEDA
Tipo de usuario: CONTRIBUTIVO BENEFICIARIO
Dirección: KR 16 NO 65
Teléfono: 3224648478
Fecha de consulta: 13/07/2022

EPS: SALUD TOTAL S.A. REGIMEN CONTRIBUTIVO
Fecha de Nacimiento: 04/11/1946
Edad: 75 Año(s)
Género: M
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Fecha de impresión: 14/07/2022

NIEGA

MADRE

NIEGA

HERMANOS

NIEGA

OTROS

NIEGA

REVISIÓN SISTEMAS

CABEZA Y CUELLO

NO REFIERE

EXTREMIDADES SUPERIORES

NO REFIERE

TORAX

NO REFIERE

ABDOMEN Y PELVIS

NO REFIERE

EXTREMIDADES INFERIORES

NO REFIERE

TEGUMENTARIO

NO REFIERE

ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS

NO REFIERE

NEUROLÓGICO

NO REFIERE

CIRCULATORIO

NO REFIERE

RESPIRATORIO

NO REFIERE

GASTROINTESTINAL

NO REFIERE

GENITOURINARIO

NO REFIERE

OSTEOMUSCULAR

NO REFIERE

ENDOCRINO

NO REFIERE

OTROS

.

EXAMEN FÍSICO

Talla	165 cm	Peso	50 Kg	IMC	18.4: Inferior al normal
Frecuencia respiratoria	24 x min	Frecuencia cardíaca	90 x min	Tensión arterial	130/80 mmHg
Temperatura	36 °	Perimetro abdominal			

EXAMEN FÍSICO

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA SENTADO CON DISNEA LEVE CON CANULA NASAL NORMOCÉFALA, PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSA ORAL CON CÁNULA NASAL OXIGENO A 2 LT X MIN HÚMEDA, CUELLO MÓVIL, TÓRAX: RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, CON RONCUS Y SIBILANTES EN ACP ABDOMEN BLANDO GENITO URINARIO EXTREMIDADES NO EDEMAS, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADA, SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN CON MOVILIDAD REDUCIDA



Historia Clínica N. 00141435 MEDICINA GENERAL

Documento: CC 13806784
Nombre: ROBERTO MEDINA RUEDA
Tipo de usuario: CONTRIBUTIVO BENEFICIARIO
Dirección: KR 16 NO 65
Teléfono: 3224648478
Fecha de consulta: 13/07/2022

EPS: SALUD TOTAL S.A. REGIMEN CONTRIBUTIVO
Fecha de Nacimiento: 04/11/1946
Edad: 75 Año(s)
Género: M
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Fecha de impresión: 14/07/2022

ESCALA DE BARTHEL

1. COMER	5/10	2. LAVARSE	0/5	3. VESTIRSE	5/10	4. ARREGLARSE	0/5
5. DEPOSICIONES	5/10	6. MICCION	5/10	7. USAR EL RETRETE	5/10	8. TRASLADARSE	5/15
9. DEAMBULAR	10/15	10. ESCALONES	0/10				

40/100 Dependencia Severa

Convenciones: Menor o igual a 20 dependencia total || 25-45 dependencia severa || 50-60 dependencia moderada || Mayor a 60 dependencia leve

ESCALA DE ACTIVIDAD DE KARNOFSKY

REQUIERE GRAN ATENCIÓN, INCLUSO DE TIPO MEDICO, ENCAMADO MENOS DEL 50% DEL DÍA: 50

ESCALA DE EVALUACIÓN PARA LA CAPACIDAD DE MARCHA

Marcha con gran ayuda física de una persona.: 1

OTRAS ESCALAS

NORTON:

8 (Paciente de alto riesgo)

ESCALA DE ENFERMERÍA: 2

ACTIVIDADES BÁSICAS 1/2: Actividades básicas de la vida diaria (alimentación, baño, vestido, aseo, deambulación, eliminación)	1	ACTIVIDADES BÁSICAS 2/2: Cambio de rutina, cuidado y prevención de úlceras por presión	1
APOYO VENTILATORIO 1/5: No Aplica	0	APOYO VENTILATORIO 2/5: No Aplica	0
APOYO VENTILATORIO 3/5: No Aplica	0	APOYO VENTILATORIO 4/5: No Aplica	0
APOYO VENTILATORIO 5/5: No Aplica	0	APOYO CARDIOVASCULAR 1/2: No Aplica	0
APOYO CARDIOVASCULAR 2/2: No Aplica	0	APOYO RENAL 1/2: No Aplica	0
APOYO RENAL 2/2: No Aplica	0	APOYO METABÓLICO: No Aplica	0
INTERVENCIONES ESPECÍFICAS 1/7: No Aplica	0	INTERVENCIONES ESPECÍFICAS 2/7: No Aplica	0
INTERVENCIONES ESPECÍFICAS 3/7: No Aplica	0	INTERVENCIONES ESPECÍFICAS 4/7: No Aplica	0
INTERVENCIONES ESPECÍFICAS 5/7: No Aplica	0	INTERVENCIONES ESPECÍFICAS 6/7: No Aplica	0
INTERVENCIONES ESPECÍFICAS 7/7: No Aplica	0		

ESCALA MORSE:

46/125

ESCALA DE BRADEN - RIESGO DE ULCERA POR PRESIÓN:

12/23

ANÁLISIS

ANÁLISIS

PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR DE 74 AÑOS QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN CASA BAJO DIAGNÓSTICO DE EPOC EXACERBADO REFIERE PACIENTE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES GENERALES NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA NEUVOS ESPISODIOS DE EXACERBACION DEL EPOC TIENE PENDIENTE VALORACIONES POR ESPECIALISTAS. CONSDIERO PACINETE DEBE CONTINUAR CON SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTAS POR LA CONSULTA EXTERNA

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

J441 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON EXACERBACION AGUDA, NO ESPECIFICADA

DIAGNÓSTICOS SECUNDARIOS

Z740 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA

N40X - HIPERPLASIA DE LA PROSTATA

R32X - INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

PLAN

PLAN DE MANEJO



Historia Clínica N. 00141435 MEDICINA GENERAL

Documento: CC 13806784
Nombre: ROBERTO MEDINA RUEDA
Tipo de usuario: CONTRIBUTIVO BENEFICIARIO
Dirección: KR 16 NO 65
Teléfono: 3224648478
Fecha de consulta: 13/07/2022

EPS: SALUD TOTAL S.A. REGIMEN CONTRIBUTIVO
Fecha de Nacimiento: 04/11/1946
Edad: 75 Año(s)
Género: M
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Fecha de impresión: 14/07/2022

* CONTINUAR EN PAD, SEGUIR CON MANEJO MEDICO ESTABLECIDO,

SE RECOMENDACIONES: SEGUIR CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION ANTI COVID PARA PREVENIR EVENTUALES CONTAGIOS: DISTANCIAMIENTO SOCIAL ESTRICTO LIMPIEZA DE SUPERFICIES CON ALCOHOL O SOLUCION CON HIPOCLORITO DE SODIO LAVADO DE MANOS MINIMO 20 SEGUNDOS DE FORMA FRECUENTE. ADICIONAL ANTES Y DESPUES DE MANIPULACION DE PACIENTE USO DE TAPABOCAS. EVITAR CONTACTO CON PERSONA CON INFECCIONES RESPIRATORIAS, CUIDADOR REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE LE INFROMA SIGNOS DE ALARMA: DEBE CONSULTAR SI PRESENTA FIEBRE, INTOLERANCIA A LA VIA ORAL, ALTERACION EN ESTADO DE ALERTA, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, SANGRADO, DOLOR ABDOMINAL INTENSO. CONSULTAR POR SERVIVICO DE URGENCIASE

COONTINUAR INSUMO DE OXIGENO DEPENDIENTE

SE SOLICIT VALOARCION POR NEUMOLOGIA Y TRANAJO SOCIAL

Insumo	Indicaciones	Cantidad	Duración	Cantidad Total
197 - OXIGENO POR CANULA NASAL POR CONCENTRADOR DE OXIGENO BALA PORTATIL		1	1 MES	1.00
71 - CANULA NASAL ADULTO		1	1 MES	1.00
92 - CONCENTRADOR DE OXIGENO		1	1 MES	1.00
388 - ORDEN DE OXIGENO DOMICILIARIO		1	1 MES	1.00
Medicamento	Indicaciones	Cantidad	Duración	Cantidad Total
1174 - OMEPRAZOL 20MG TABLETAS - VÍA ORAL (Medicamentos POS)	TOMAR 1 TABLETA DÍA	1	30 DIAS	30.00
720 - FUROSEMIDA 40 MG TABLETA - VÍA ORAL (Medicamentos POS)	TOMAR 1 TABLETA DÍA	1	30 DIAS	30.00
1016 - LOSARTAN TABLETAS 50 MG - VÍA ORAL (Medicamentos POS)	TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS	2	30 DIAS	60.00
1517 - TAMSULOSINA TAB 0,4 MG - VÍA ORAL (Medicamentos POS)	TOMAR 1 TABLETA EN LA NOCHE	1	30 DIAS	30.00
204 - BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG/DOSIS SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN (AEROSOL) 8 O BUCAL - POR INHALACIÓN (Medicamentos POS)	REALIZAR 2 PUFF CADA 12 HORAS	1	1 MES	1.00
1723 - BROMURO DE IPRATROPIO 4R DE 200 DOSIS - POR INHALACIÓN (Medicamentos POS)	REALIZAR 2 PUFF CADA 8 HORAS	1	1 MES	1.00
Interconsulta	Indicaciones	Cantidad		
163 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA - NEUMOLOGÍA		1		
Decisión	Mes Inicio	Detalles		Observaciones
890101 - ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	Agosto 2022	Frecuencia: 1 DÍA Actividades: .		CONTROL MENSUAL
890109 - ATENCION (VISITA) DOMCILIARIA, POR TRABAJO SOCIAL	Julio 2022	Frecuencia: 1 DÍA Actividades: ..		PRIORITARIA

Gabriel Moreno Chinchilla

Dr. Gabriel Moreno Chinchilla
 Médico y Cirujano
 U.I.S. R.M. 1826

GABRIEL MORENO CHINCHILLA 91240187
MEDICO 1826



ORDEN MÉDICA (MEDICAMENTOS)

HISTORIA CLÍNICA MEDICINA GENERAL N. 00141435

Documento: CC 13806784
Nombre: ROBERTO MEDINA RUEDA
Tipo de usuario: CONTRIBUTIVO BENEFICIARIO
Dirección: KR 16 NO 65
Teléfono: 3224648478
Fecha de consulta: 13/07/2022

EPS: SALUD TOTAL S.A. REGIMEN CONTRIBUTIVO
Fecha de Nacimiento: 04/11/1946
Edad: 75 Año(s)
Género: M
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Fecha de impresión: 14/07/2022

Diagnóstico Principal: J441 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON EXACERBACION AGUDA, NO ESPECIFICADA

Diagnósticos Secundarios: Z740 PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, N40X HIPERPLASIA DE LA PROSTATA, R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

Medicamentos POS

- 1174 - OMEPRAZOL 20MG TABLETAS. Modo de Uso: VÍA ORAL
Cantidad mes: 1. Duración: 30 DIAS. **Cantidad Total: 30.00**
Observaciones: TOMAR 1 TABLETA DÍA.
- 720 - FUROSEMIDA 40 MG TABLETA. Modo de Uso: VÍA ORAL
Cantidad mes: 1. Duración: 30 DIAS. **Cantidad Total: 30.00**
Observaciones: TOMAR 1 TABLETA DÍA.
- 1016 - LOSARTAN TABLETAS 50 MG. Modo de Uso: VÍA ORAL
Cantidad mes: 2. Duración: 30 DIAS. **Cantidad Total: 60.00**
Observaciones: TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS .
- 1517 - TAMSULOSINA TAB 0,4 MG. Modo de Uso: VÍA ORAL
Cantidad mes: 1. Duración: 30 DIAS. **Cantidad Total: 30.00**
Observaciones: TOMAR 1 TABLETA EN LA NOCHE.
- 204 - BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG/DOSIS SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN (AEROSOL) 8 O BUCAL.
Modo de Uso: POR INHALACIÓN
Cantidad mes: 1. Duración: 1 MES. **Cantidad Total: 1.00**
Observaciones: REALIZAR 2 PUFF CADA 12 HORAS .
- 1723 - BROMURO DE IPRATROPIO 4R DE 200 DOSIS. Modo de Uso: POR INHALACIÓN
Cantidad mes: 1. Duración: 1 MES. **Cantidad Total: 1.00**
Observaciones: REALIZAR 2 PUFF CADA 8 HORAS .

Gabriel Moreno Chinchilla

Dr. Gabriel Moreno Chinchilla
Médico Cirujano
U.S. R.M. 1826

GABRIEL MORENO CHINCHILLA 91240187
MEDICO 1826

**ORDEN MÉDICA (INTERCONSULTAS)**

HISTORIA CLÍNICA MEDICINA GENERAL N. 00141435

Documento: CC 13806784
Nombre: ROBERTO MEDINA RUEDA
Tipo de usuario: CONTRIBUTIVO BENEFICIARIO
Dirección: KR 16 NO 65
Teléfono: 3224648478
Fecha de consulta: 13/07/2022

EPS: SALUD TOTAL S.A. REGIMEN CONTRIBUTIVO
Fecha de Nacimiento: 04/11/1946
Edad: 75 Año(s)
Género: M
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Fecha de impresión: 14/07/2022

Diagnóstico Principal: J441 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON EXACERBACION AGUDA, NO ESPECIFICADA

Diagnósticos Secundarios: Z740 PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, N40X HIPERPLASIA DE LA PROSTATA, R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

- 163 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA - NEUMOLOGÍA. Cantidad: 1

Gabriel Moreno Chinchilla

Dr. Gabriel Moreno Chinchilla
Médico y Cirujano
U.S. R.M. 1826

GABRIEL MORENO CHINCHILLA 91240187
MEDICO 1826



Documento: CC 13806784
Nombre: ROBERTO MEDINA RUEDA
Tipo de usuario: CONTRIBUTIVO BENEFICIARIO
Dirección: KR 16 NO 65
Teléfono: 3224648478
Fecha de consulta: 13/07/2022

ORDEN MÉDICA (INSUMOS)
HISTORIA CLÍNICA MEDICINA GENERAL N. 00141435

EPS: SALUD TOTAL S.A. REGIMEN CONTRIBUTIVO
Fecha de Nacimiento: 04/11/1946
Edad: 75 Año(s)
Género: M
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Fecha de impresión: 14/07/2022

Diagnóstico Principal: J441 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON EXACERBACION AGUDA, NO ESPECIFICADA

Diagnósticos Secundarios: Z740 PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, N40X HIPERPLASIA DE LA PROSTATA, R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

- 197 - OXIGENO POR CANULA NASAL POR CONCENTRADOR DE OXIGENO BALA PORTATIL .
Cantidad mes: 1. Duración: 1 MES. **Cantidad Total: 1.00**
Indicaciones:
- 71 - CANULA NASAL ADULTO .
Cantidad mes: 1. Duración: 1 MES. **Cantidad Total: 1.00**
Indicaciones:
- 92 - CONCENTRADOR DE OXIGENO .
Cantidad mes: 1. Duración: 1 MES. **Cantidad Total: 1.00**
Indicaciones:
- 388 - ORDEN DE OXIGENO DOMICILIARIO .
Cantidad mes: 1. Duración: 1 MES. **Cantidad Total: 1.00**
Indicaciones:

Gabriel Moreno Chinchilla

Dr. Gabriel Moreno Chinchilla
Medico y Cirujano
U.S. R.M. 1826

GABRIEL MORENO CHINCHILLA 91240187
MEDICO 1826

IDENTIFICACION DEL PACIENTE**Nombre:** ROBERTO MEDINA RUEDA**Fecha de Nacimiento:** 11/04/1946**Contrato:** 89614516 (Documento: 13806784)**Edad:** 75 Años - **Sexo:** Masculino**Dirección Residencia:** CR 16 65 67 VICTORIA CEL 3007355497**Teléfono Residencia:** 6432519**Ciudad Residencia:** Bucaramanga**Aseguradora:** SALUD TOTAL EPS**Tipo de Vinculación:** REGIMEN CONTRIBUTIVO**Consulta del miércoles, 13 de abril de 2022 11:15 AM en ALIANZA DIAGNOSTICA CALLE 50**

Nombre del Profesional: Tamara Labinia Gomez Pinzon - MEDICINA INTERNA (Registro No. 37124344)

Número de Autorización: 31951-2211814171

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 04/13/2022 11:15:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 75 Escolaridad: Primaria Estado Civil: Casado

Ocupación: PENSIONADOS

Responsable del Usuario

Nombre: tatiana medina ortiz

Parentesco: Hijo(a)

Teléfono: 3223947044

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 000

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: ME AHOGO

Enfermedad Actual: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE EPOC O2 REQUIRIENTE CON MULTIPLES EXACERBACIONES ULTIMA HOSPITALIZACION EN SEPTIEMBRE PROGRAMA NO URGENCIAS NO EN ULTIMOS 3 MESES

Sospecha Enfermedad Prof: No

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos : No Refiere

Cardiopulmonar: No Refiere

Gastrointestinal: No Refiere

Genitourinario: No Refiere

Osteomuscular: No Refiere

Neurológico: No Refiere

Endocrino: No Refiere

Linfoinmunoematopoyético : No Refiere

Vascular Periférico : No Refiere

Piel y Faneras: No Refiere

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: DISFONIA / EPOC/ASMA OXIGENO DEPENDIENTE / HPB/ TRASTORNO DEPRESIVO Dr(a). Tamara Labinia Gomez Pinzon (04/13/2022 11:14:40)

Hospitalarios: NEUMONIA A REPETICION, ULTIMA 2016 - .. Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Tóxicos: tabaquicos durante 53 años 20 cigarrillos diarios, indice pqt/año: 53.
- Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)



Antecedentes Personales

Alérgicos: ***** SALBUTAMOL. PENICILINA, AMPICILINA SULBACTAM *****.- Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Farmacológicos: O2 A 3LTSX' QUETIAPINA 25X2 ESCITALOPRAM 20X1 LEVOMEPROMAZINA 6 GTS Dr(a). Tamara Labinia Gomez Pinzon (04/13/2022 11:14:40)

Ocupacionales: CESANTE - Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Venerosos: NIEGA._ Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Quirúrgicos: NIEGA.- Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Transfusionales: NIEGA. GRUPO SANGUINEO: O RH POSITIVO. ._ Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Traumáticos: FX TABIQUE NASAL.. Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Sicosociales: VIVE CON HIJAS, BUENAS RELACIONES, ESTRATO SOCIOCULTURAL BAJO(vive en vereda el granadillo solo viene cada 15 dias a casa en bucaramanga con hermana e hija), Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Alimentarios: DIETA FAMILIAR..- Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Inmunológicos: NO TRAE CARNET- Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Antecedentes Familiares

Madre: (F) IAM, Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Padre: (f) IAM . Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Hermanos: CA LARINGEO - HERMANA CA COLON- HTA - Dr(a). Yuliana Paola Alcocer Cabana (11/12/2021 11:54:11)

Vacunación

Estado vacunación Covid: Vacunado

COVID-19 1 dosis:	pfizer	Fecha COVID 1 dosis:	04/01/2021
COVID-19 2 dosis:	pfizer	Fecha COVID 2 dosis:	05/04/2021

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp:	Glucometría:	Calcular TFG: No
1.61	Mts	62	Kg	23.9	115	75	88	85	20	0	0	

Cuidados Paliativos

Examen Físico

Estado General:

REGULARES CONDICIONES GENERALES, EXAMEN FÍSICO CON EPP. CON LAVADO DE MANOS ANTES Y DESPUES DE EXAMEN FÍSICO INGRESA EN SILLA DE RUEDAS

EF Organos de los Sentidos: DISFONIA

EF Cardiopulmonar: DISMINUCION MURMULLO VESICULAR

EF Gastrointestinal: Sin alteraciones

EF Genitourinario: Sin alteraciones

EF Osteomuscular: Sin alteraciones

EF Neurológico: HABITO HIPOMODULADO

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: EDEMA GII

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: 1. SD SOBREPONICION ASMA Y EPOC 2. HPB 3. TRASTORNO DEPRESIVO AUSENTE DE CONTROLES, EXACERBADOR FRECUENTE MALA RESPUESTA SE INDICA INICIO UMECLIDINIO/VILANTEROL/FLUTICASONA, FUROSEMIDA 40X1. ECOTT 2020 FEVI 56% IA LEVE IT LEVE DD GRADO I PERO IMPRESIONA COR PULMONALE DESCOMPENSADO, CONTINUAR O2 DOMICILIARIO PERMANENTE, CONTROL EN 1 MES CON LABORATORIOS.V ALORACION PROGRAMA DOMICILIARIO

Estadio IRC: V

Finalidad Consulta: NO APLICA

Adherencia al Tto: Si



Análisis y Manejo

Describe Adherencia tto: Se explica la importancia de etiqueta de la tos, lavado e higienización de manos y aislamiento preventivo en caso de síntomas respiratorios.
Se explican signos de alarma:
Respiración más rápida de lo normal
Fiebre de difícil control por más de dos días
Si el pecho le suena o le duele al respirar
Somnolencia o dificultad para despertar
Ataques o convulsiones
decaimiento
Deterioro del estado general en forma rápida
Se da información de los teléfonos de Salud Total EPS, Gobernación de Santander y línea 192 nacional.
Oriento sobre vacunación COVID 19 E INFLUENZA.

Causa Externa: Enfermedad General ?Tipifica discapacidad?: No
Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No
Días de Incapacidad: 0 Sospecha de Hipotiroidismo: No
Formulación NO POS en Linea
?Formulo tecnología NO POS en línea?: No No. de Prescripción:

DIAGNOSTICO: (J44.9) ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

CONDUCTAS:

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
Observaciones: CON RESULTADOS

2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS

1. (CMD 20)-FUROSEMIDA 40 MG TABLETA, No. 40
Posología: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral -USO: 1 TABLETA DIARIA
2. FLUTICASONA FUROATO/VILANTEROL TRIFENATATO/UMECLIDINIO (92+22+55MCG/DOSIS) POLVO PARA INHALACION 100+25+62.5 MCG/DOSIS /30 DOSIS, No. 1
Posología: 1 Puff cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Inhalación -USO: 1 PUFF POR BOCA AM Y ENJUAGAR LA BOCA POSTERIORMENTE

3. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

1. Procedimiento: (9038150000) Laboratorio Clinico COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)
2. Procedimiento: (9038180000) Laboratorio Clinico COLESTEROL TOTAL
3. Procedimiento: (9038950100) Laboratorio Clinico CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
4. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
5. Procedimiento: (9022100000) Laboratorio Clinico HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) ALTERNATIVO (9049020000) Laboratorio Clinico HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH)
6. Procedimiento: (9036050000) Laboratorio Clinico IONOGRAMA (CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO)
7. Procedimiento: (9038680000) Laboratorio Clinico TRIGLICERIDOS

DIAGNOSTICO: (J45.9) ASMA, NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (N40) HIPERPLASIA DE LA PROSTATA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (F33.9) TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, NO ESPECIFICADO

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (Z74.0) PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Tamara Labinia Gomez Pinzon
MEDICINA INTERNA
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 37124344
Registro Profesional: 37124344
Código Institucional: 8436000188



ORDEN MÉDICA (DECISIONES)

HISTORIA CLÍNICA MEDICINA GENERAL N. 00141435

Documento: CC 13806784
Nombre: ROBERTO MEDINA RUEDA
Tipo de usuario: CONTRIBUTIVO BENEFICIARIO
Dirección: KR 16 NO 65
Teléfono: 3224648478
Fecha de consulta: 13/07/2022

EPS: SALUD TOTAL S.A. REGIMEN CONTRIBUTIVO
Fecha de Nacimiento: 04/11/1946
Edad: 75 Año(s)
Género: M
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Fecha de impresión: 14/07/2022

Diagnóstico Principal: J441 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON EXACERBACION AGUDA, NO ESPECIFICADA

Diagnósticos Secundarios: Z740 PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, N40X HIPERPLASIA DE LA PROSTATA, R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA

Decisión	Mes Inicio	Detalles	Observaciones
890101 - ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	Agosto 2022	Frecuencia: 1 DÍA Actividades: .	CONTROL MENSUAL
890109 - ATENCION (VISITA) DOMCILIARIA, POR TRABAJO SOCIAL	Julio 2022	Frecuencia: 1 DÍA Actividades: ..	PRIORITARIA

Gabriel Moreno Chinchilla

Dr. Gabriel Moreno Chinchilla
 Médico y Cirujano
 U.S. R.M. 1826

GABRIEL MORENO CHINCHILLA 91240187
MEDICO 1826

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.719.413**

MEDINA ORTIZ

APELLIDOS

RAQUEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1992**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

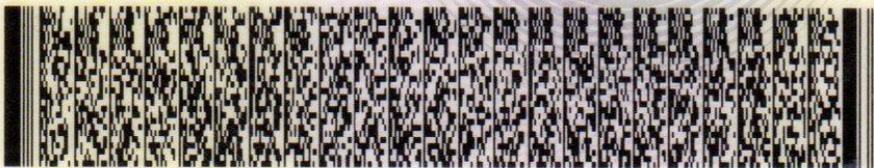
F

SEXO

07-ABR-2010 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2700100-00238155-F-1098719413-20100504

0022106496A 1

30518614

COLOMBIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL